

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

ORDENANZA N° - MDEA

El Agustino, 21 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha de Junio del 2022, el Informe N° 204 -2022-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas de fecha 21 de Junio o del 2022, el Informe N° -2022-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha de Junio del 2022 y el Memorando N° -2022-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal de fecha de Junio del 2022, respecto a la propuesta de Ordenanza que Establece Incentivos y Flexibilidades para el Pago de los Tributos y Multas Administrativas Municipales en la Jurisdicción del Distrito de El Agustino, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el Art. 196° de la referida norma establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados para administrar sus bienes y rentas.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en la norma IV de su Título Preliminar que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° de dicho texto legal; establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, que

excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa; que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, asimismo; el artículo 9º, numeral 8 de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los impuestos municipales son los tributos detallados en dicha norma, siendo que la recaudación y fiscalización de los mismos corresponde a los gobiernos locales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de Enero de 2022, prorroga a partir del 02 de Marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009- 2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, considerando el contexto de la Pandemia por el COVID- 19 y su impacto económico en la población, que conllevó a una paralización de las actividades y que a la fecha no han permitido que nuestros vecinos puedan recuperarse económicamente, es necesario como gestión municipal dar las facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no penalizarlos con intereses ni recargos onerosos que impidan o desalienten la voluntad de pago de nuestros vecinos.

Que, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, mediante INFORME N°1010-2022-SGRFT-GREN-MDEA de fecha 15/06/2022 señala que, dada la coyuntura sanitaria que aqueja a la ciudadanía a nivel mundial por el COVID-19, se debe condonar los intereses generados y reducir temporalmente el valor de los arbitrios a los vecinos del distrito de El Agustino,

Que, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, a través del INFORME N°356-2022-SGFA-GREN/MDEA, de fecha 15/06/2022, opina que deberá exceptuarse de los beneficios de las multas administrativas a aquellos administrados con multas por arrojar desmote proveniente de la demolición y construcción.

Que, la Subgerencia de Cobranza Coactiva, a través del INFORME N°142-2022-SGCC-GREN-MDEA de fecha 14/06/2022 es de opinión que, a todos los contribuyentes que se encuentren en proceso de cobranza coactiva de manera excepcional, se debe brindar un beneficio tributario a los contribuyentes del distrito de El Agustino con la finalidad de mitigar el impacto económico en su economía por el COVID-19;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS Y MULTAS ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios tributarios y no tributarios que permitan a los contribuyentes del distrito de El Agustino, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias y con ello reducir el impacto que vienen generando las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno Nacional para enfrentar el avance del Coronavirus COVID-19.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente beneficio está dirigido a todos los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de El Agustino, cuya base imponible no supere las 200 UIT y el uso del predio sea casa-habitación.

Artículo 3°.- INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES

Los contribuyentes podrán optar por acogerse al pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2022 y años anteriores sin intereses y además a los siguientes incentivos según se detalle:

3.1 Para predios con **uso casa-habitación se** tendrá descuento del 25% en el pago del insoluto de Arbitrios Municipales 2022 de los meses vencidos y/o por vencer, siempre y cuando cumplan con el pago total del Impuesto Predial 2022.

Año de los Arbitrios Municipales	Porcentaje de Descuento del Insoluto	Descuento de Intereses
2015 y Años Anteriores	60%	100%
2016 al 2018	40%	100%
2019 al 2020	35%	100%
2021	30%	100%
2022	25%	100%

3.2 Para lograr un Sinceramiento de la deuda tributaria de manera excepcional y por única vez en este ejercicio fiscal, establecer un Fraccionamiento Especial para las deudas cuya recaudación se encuentren pendientes de pago o exigibles (coactivo); se podrá realizar a solicitud del contribuyente un fraccionamiento del total de su deuda, con el abono de un pago previo del 20% del total de la deuda; dicho fraccionamiento estará libre de intereses y moras y deberá ser cancelada el total de la deuda fraccionada como fecha máxima hasta el 30 de noviembre del presente año.

3.3. Otorgar un beneficio tributario para los familiares de fallecidos por el coronavirus, de manera excepcional y por única vez se condonará la deuda del arbitrio de los años 2020 o 2021, según el año del fallecimiento del miembro del núcleo familiar (esposo, esposa o hijos).

En el caso de estar cancelados los arbitrios municipales no se aplicara el beneficio.

3.4 Se establece el canje de deudas tributarias por la prestación de servicios, según la necesidad de la Municipalidad, los servicios serán para las áreas de limpieza, parques y jardines, seguridad ciudadana y construcción.

Dichas actividades **NO GENERAN VINCULO LABORAL** con la municipalidad y se considerará el canje de deuda sobre el sueldo mínimo vital en proporción a la jornada realizada.

El canje de deudas no es aplicable para los contribuyentes que hayan solicitado el beneficio del fraccionamiento especial.

3.5 Las deudas por multas administrativas podrán ser objeto de descuentos, la misma que queda exonerada de gastos y costas procesales, cuyo descuento se detalla a continuación.

Año de Emisión de la Multa Administrativa	Porcentaje de Descuento del Insoluto	Descuento de Intereses
2015 y Años Anteriores	95%	100%
2016 al 2019	90%	100%
2020 al 2022	85%	100%

3.6 Las multas administrativas impuestas por construir sin Licencia de Funcionamiento y Edificación y que según la ley N°29090, corresponde a una multa del 10% sobre el valor

de obra ejecutado, será reducidas al 1.5% del valor de obra siempre y cuando el contribuyente regularice la construcción ejecutada.

3.7 No gozaran de los beneficios de la presente Ordenanza, aquellas multas que fueran impuestas por arrojar desmonte en la vía pública y que provienen de los trabajos de demolición y construcción, en ellas se incluye a los vehículos menores, moto taxis y montacargas que hayan cometido la infracción señalada; aquellas multas administrativas impuestas a unidades de transporte que se encuentren a nombre de una empresa y/o persona jurídica; aquellas multas administrativas impuestas a empresas y/o persona jurídica que hayan cometido la infracción por carecer de Licencia de Funcionamiento y/o Certificado ITSE (defensa civil) y por desobediencia y/o resistencia al mandato de la autoridad municipal.

Artículo 4.- FACILIDADES DE PAGO A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES Y/O PRESENCIALES

Estando a las circunstancias referidas, los contribuyentes y vecinos del distrito podrán efectuar sus pagos por medios electrónicos o virtuales, a través de la página web <https://mdea.gob.pe/beta/>

De manera presencial en las Cajas de la Sub Gerencia de Tesorería ubicadas en el Palacio Municipal, sito en la Avenida Riva Agüero N° 1358- Urbanización Popular El Agustino, así como en la Agencias Municipal de la Urb. La Praderas.

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes 08:00 am a 06:00 pm

Sábado 08:00 am a 01:00 pm

Artículo 5º.- DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración, apelación y solicitud de suspensión del procedimiento de Ejecutoria Coactiva, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos impugnativos y solicitudes presentadas, sean en la vía ordinaria, coactiva y ante el Tribunal Fiscal.

Artículo 7º.- VIGENCIA

La presente ordenanza tiene vigencia desde el 1° de Julio hasta el 29 de Diciembre del 2022., contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA

Primera.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



Segunda.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Urbano y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, debiendo prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Tercero.- ENCARGAR, al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde



Lima - Perú